



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015

- VERSIÖ N PÖBLICA -

CONTRATO DEAP/025/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÖBLICA No. IEEC-LP-01-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA C. LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" Y POR LA OTRA PARTE "SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

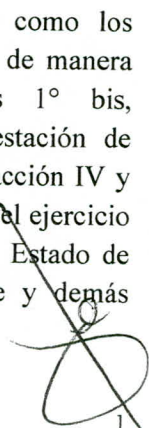
1. Declara "EL IEEC":

1.1. Que es un Organismo PÖblico Local del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, con carácter permanente, con personalidad jurÖdica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeÖo, responsable de la funciÖn estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como los Reglamentos y Acuerdos que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter pÖblico, como los artículos 1° bis, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 30° y 31° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Productos Muebles del Estado de Campeche vigente; 5 fracción IV y 33°, 50° al 54°, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche vigente para el ejercicio fiscal 2015, en su diverso 41C apartado "B" y demás aplicables; el Código Civil del Estado de Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

14

X







Que su actuación es conforme a los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344, 345, 464 al 471 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

Que su autoridad máxima es el Consejo General, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento a las disposiciones Constitucionales y Legales en materia electoral, así como también que todas las actividades se guíen por los principios generales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente.

1.2 Que representa Legalmente a "EL IEEC" y ostenta personalidad jurídica la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cargo y nombramiento que le fue otorgado mediante acuerdo No. CG/05/14 de fecha 7 de Octubre de 2014 expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 del mismo mes y año, quien se encuentra facultada para celebrar y firmar contratos de conformidad con las fracciones II, VI y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, misma que actúa en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 de "EL IEEC", por encargo que le confiara el Consejo General mediante Acuerdo No. CG/03/15.

1.3 Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015 autorizado por la LXI Legislatura del H. del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 230, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, en la participación correspondiente.

1.4 Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/03/15 por medio del cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición de material electoral.

1.5 Que en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante Acuerdo No. CG/14/15 aprobó el procedimiento para la adquisición de material electoral, y que en su punto **SEGUNDO** del acuerdo establece lo siguiente: "Se aprueba que la adquisición del Material Electoral, que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, se realice mediante el procedimiento de



Licitación por Convocatoria Pública, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones V, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII del presente Acuerdo...".

1.6 Que conforme al Acuerdo No. CG/14/15, antes mencionado, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública y con fecha 5 de marzo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública No. IIEC-LP-01-2015 para la adquisición de material electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; misma que también se encontraba en la página web del Instituto www.ieec.org.mx y con fecha 5 de marzo del presente año se publicó en otros de los diarios de mayor circulación en el Estado.

1.7 Que con fecha 16 de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014; el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. IIEC-LP-01-2015.

1.8 Que con fecha 20 de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa y Financiera y recepción de la Propuesta Técnica correspondientes a la Licitación Pública No. IIEC-LP-01-2015.

1.9 Que con fecha 30 de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto del Resultado de la Evaluación Cualitativa de la Documentación Legal, Administrativa y Financiera y de la Propuesta Técnica y Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a la Licitación Pública No. IIEC-LP-01-2015.

1.10 Que con fecha 30 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública No. IIEC-LP-01-2015, el cual establece que aplicando la fórmula $PTJ = TPT + PPE$, la proposición del licitante SERIPLAST DE MÉXICO S.A. DE C.V., obtiene un total de 98.6875 puntos, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de criterios de evaluación y adjudicación de contrato de las Bases, éste Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 **procede a adjudicar** al Licitante SERIPLAST DE MÉXICO S.A. DE C.V., el fallo para la adquisición de material electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 ya que su propuesta económica por un monto de \$ 9'900,000.00 (Son: Nueve Millones, novecientos mil pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$ 1'584,000.00 (Son: Un Millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos, 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 11'484,000.00 (Son: Once Millones, cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos, 00/100 M.N.) por lo que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Licitación de mérito.

12

X

13

14

15



1.11 Que "EL IEEC", se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104U43 y para efectos del presente Contrato señala como su domicilio fiscal, el predio ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, teléfono 019811273010 extensión 1031.

* La copia o datos obtenidos de la credencial para votar deben eliminarse, ya que son considerados datos identificativos y por lo tanto es deber de este Instituto garantizar su seguridad y secrecía.

2. Declara "EL PROVEEDOR"

** Eliminados 13 números. Fundamento legal: Artículo 1º 2º 3º fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, Capítulo II, Numeral Decimo Cuarto fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche.

2.1 Que "EL PROVEEDOR" manifiesta llamarse como ha quedado escrito, y que se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 11,273, volumen 135, de la Notaría Pública número 14 del Estado de Chiapas México, a cargo del Licenciado Noé Díaz González, de fecha 25 de septiembre de 2008 y se encuentra domiciliada en Territorio Nacional, inscrita como Persona Moral ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **Clave de credencial de elector de un particular. ****

2.2 Que de acuerdo con el acta constitutiva de fecha 25 de septiembre de 2008, su objeto social de conformidad con la su Cláusula segunda es: I.- La compra y venta, fabricación, producción, transportación, comercialización, importación, exportación de toda clase de productos plásticos y sus derivados, así como la elaboración de todo tipo de material electoral. La compra, venta, alquiler y la comercialización de maquinaria para la industria, en general, así como la compra y venta de toda clase de artículos promocionales de publicidad. La elaboración de todo tipo de impresos, y el ejercicio del comercio en general. II.- La compra, venta, fabricación, producción, transportación, comercialización, importación, exportación de todo tipo de lámina corrugada de polipropileno, material electoral, papel seguridad y formas continuas, cartón y plástico inyectado, artículos publicitarios, equipo y artículos de oficina, muebles, artículos electrónicos, equipos y accesorios de cómputo, entre otros.

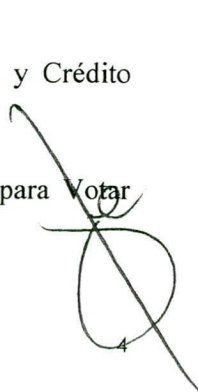
2.3 Que a través del C. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras, a quien fuera otorgado el Poder Especial para el efecto, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que constan en la escritura pública número 61,782, volumen 1,946, de fecha 9 de abril de 2013, de la Notaría Pública número 11 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Carlos Alejandro Duran Loera; manifiesta ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, sin antecedentes penales, ni sujeto actualmente a ningún asunto de carácter judicial y tampoco adeuda el impuesto sobre la renta, sin haberlo acreditado; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.4 Que "EL PROVEEDOR", señala estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes SME0809253S4.

2.5 Que el C. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000136074791.

4

X





2.6 Que **"EL PROVEEDOR"**, señala que tiene su domicilio fiscal en Calle Guillermo González Camarena No. 900 B, interior 902 de la colonia Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01376 México, D.F., mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con teléfono número 01-(55)-56-62-11-65 y correo electrónico seriplastdemexico@yahoo.com.mx.

2.7 Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.8 Que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública No. IIEC-LP-01-2015, para la fabricación de material electoral y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue adjudicada a su empresa el Contrato para realizar la fabricación de los materiales ya comentados.

2.9 Que **"EL PROVEEDOR"** acepta hacerse responsable de la fabricación y suministro del material electoral objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.

2.10 Que **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones, maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado en la materia para prestar los servicios de adquisición de material electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, como lo solicita **"EL IIEC"**.

Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA: **"LAS PARTES"** confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IIEC" por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

SEGUNDA.- "EL IIEC" organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 para elegir a las siguientes autoridades: Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche, proceso que dio inicio en su primera etapa denominada "Preparación de la Elección" y una de las actividades consiste en

14

X

5



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral
Estatut Ordinario 2014-2015



contar en tiempo y forma con todo el material electoral necesario para el día de la Jornada Electoral para que sea entregado a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, mismos que se encargaran de llevar a cabo las elecciones el día domingo 7 de junio de 2015.

TERCERA.- Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en la contratación para la Adquisición del **Material Electoral** a emplearse en el Proceso Electoral Estatut Ordinario 2014-2015, por lo que **"EL IIEC"** conforme a la Licitación Pública No. IIEC-LP-01-2015 solicita a **"EL PROVEEDOR"** que se haga cargo de fabricar, producir con acabado terminado y suministrar el material electoral necesario que será utilizado el día de la Jornada Electoral como se indica en la clausula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, especialmente las urnas, así como los diversos materiales electorales como son el paquete electoral, las bolsas para boletas, los carteles de resultados, las guías de apoyo, plantillas braille, las cintas de seguridad, las bases porta urnas y las cajas contenedoras y demás productos relacionados como material electoral; y **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IIEC"** a realizar la fabricación, producción con acabado y suministro del Material Electoral solicitado, cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo antes indicado y a los tiempos señalados, por lo que el objeto de este Contrato reside en la fabricación y adquisición por compraventa de los siguientes materiales y en las cantidades aproximadas que a continuación se señalan:

MATERIAL ELECTORAL

No.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Cancel electoral (Modelo B)	1,166
	URNAS	
2	Urna para la elección de Gobernador	1,166
3	Urna para la elección de Diputados Locales	1,166
4	Urna para la elección de Ayuntamientos	1,166
5	Urna para la elección de Juntas Municipales	251
6	Base porta urna	3,749
	PAQUETES ELECTORALES	
7	Paquete electoral de Gobernador	1,166
8	Paquete electoral de Diputados Locales	1,166
9	Paquete electoral de Ayuntamientos	1,166
10	Paquete electoral de Juntas Municipales	251
	BOLSAS PARA BOLETAS	
11	Bolsa para boletas de la elección de Gobernador entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla	1,166



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral
Estatutario Ordinario 2014-2015



12	Bolsa para boletas de la elección de Diputados Locales entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla	1,156
13	Bolsa para boletas de la elección de Ayuntamientos entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla	1,166
14	Bolsa para boletas de la elección de Juntas Municipales entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla	251
15	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de Gobernador	1,166
16	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de Diputados Locales	1,156
17	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de Ayuntamientos	1,166
18	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de Juntas Municipales	251
19	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de Gobernador	1,166
20	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de Diputados Locales	1,156
21	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de Ayuntamientos	1,166
22	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de Juntas Municipales	251
23	Bolsa para votos válidos de Gobernador	1,166
24	Bolsa para votos válidos de Diputados Locales	1,156
25	Bolsa para votos válidos de Ayuntamientos	1,166
26	Bolsa para votos válidos de Juntas Municipales	251
27	Bolsa para votos nulos de Gobernador	1,166
28	Bolsa para votos nulos de Diputados Locales	1,156
29	Bolsa para votos nulos de Ayuntamientos	1,166
30	Bolsa para votos nulos de Juntas Municipales	251
31	Bolsa para expediente de casilla de Gobernador	1,166
32	Bolsa para expediente de casilla de Diputados Locales	1,156
33	Bolsa para expediente de casilla de Ayuntamientos	1,166
34	Bolsa para expediente de casilla de Juntas Municipales	251
35	Bolsa para la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de Gobernador (PREP)	1,166
36	Bolsa para la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de Diputados Locales (PREP)	1,156
37	Bolsa para la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de Ayuntamientos (PREP)	1,166
38	Bolsa para la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de Juntas Municipales (PREP)	251
39	Bolsa para la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de Gobernador (para el presidente del consejo electoral)	1,166

42

X



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral
Estatutario Ordinario 2014-2015



40	Bolsa para la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de Diputados Locales (para el presidente del consejo electoral)	1,156
41	Bolsa para la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de Ayuntamientos (para el presidente del consejo electoral)	1,166
42	Bolsa para la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de Juntas Municipales (para el presidente del consejo electoral)	251
CARTELES DE RESULTADOS		
43	Cartel de resultados de la votación en la casilla de Gobernador	1,166
44	Cartel de resultados de la votación en la casilla de Diputados Locales	1,156
45	Cartel de resultados de la votación en la casilla de Ayuntamientos	1,166
46	Cartel de resultados de la votación en la casilla de Juntas Municipales	251
47	Cartel de resultados preliminares de Gobernador	45
48	Cartel de resultados preliminares de Diputados Locales	45
49	Cartel de resultados preliminares de Ayuntamientos	25
50	Cartel de resultados preliminares de Juntas Municipales	45
51	Cartel de resultados del cómputo distrital de Gobernador	45
52	Cartel de resultados del cómputo distrital de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa	45
53	Cartel de resultados del cómputo municipal de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa	25
54	Cartel de resultados del cómputo municipal de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	45
55	Cartel de resultados del cómputo de circunscripción plurinominal de Diputados Locales por el principio de representación proporcional	2
56	Cartel de resultados del cómputo de circunscripción plurinominal de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional	25
57	Cartel de resultados del cómputo de circunscripción plurinominal de Juntas Municipales por el principio de representación proporcional	45
GUÍAS DE APOYO		
58	Guía de apoyo para la clasificación de votos de Gobernador	1,166
59	Guía de apoyo para la clasificación de votos de Diputados Locales	1,156
60	Guía de apoyo para la clasificación de votos de Ayuntamientos	1,166
61	Guía de apoyo para la clasificación de votos de Juntas Municipales	251
BRILLE		
62	Instructivo braille	1,166
63	Plantilla braille de Gobernador	1,166
64	Plantilla braille de Diputados Locales	1,156

14

X

1



65	Plantilla braille de Ayuntamientos	1,166
66	Plantilla braille de Juntas Municipales	251
	CINTA DE SEGURIDAD	
67	Cinta de seguridad IEEC	1,166
	CAJAS CONTENEDORAS	
68	Caja contenedora de material electoral (3 elecciones) (Modelo B)	915
69	Caja contenedora de material electoral (4 elecciones) (Modelo B)	251

Las cantidades anteriormente señaladas, están sujetas a modificación conforme al número de casillas aprobadas, mismas que en su momento proporcionará **"EL IEEC"**.

El material electoral objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a lo establecido en las bases y demás indicaciones proporcionadas por **"EL IEEC"** respecto de los materiales, cantidades, medidas, especificaciones técnicas y el calendario de producción que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la Licitación que dio origen al presente Contrato, de acuerdo a las más estrictas normas de calidad y estas mismas serán aceptadas conforme a las normas de calidad existentes para cada uno de los productos materia del mismo.

CUARTA.- Previo a iniciar el proceso de producción calendarizado por **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá presentar muestras de producción definitivas de los productos objeto de este Contrato ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cumpliendo con las observaciones surgidas de la revisión de muestras y verificación de características y especificaciones de la licitación pública No. IEEC-LP-01-2015, a efecto de que se evalúe y verifique el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato y quien autorizará el inicio de la producción de las muestras evaluadas.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** inicie la producción de los productos objeto de este Contrato, sin la evaluación de muestras impresas por parte del personal conducente de **"EL IEEC"** y la correspondiente autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, **"EL IEEC"** no tendrá responsabilidad de pagar los productos producidos que no cumplan con las especificaciones del Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a producir los productos con apego a las especificaciones del mencionado Anexo Técnico y de conformidad con lo establecido en el parrado anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los días, horario de trabajo y descanso del personal encargado de la producción de los materiales electorales, objeto de la licitación que dio origen al presente contrato, así como, del personal de guardia que estaría a cargo para continuar con los trabajos de supervisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y atender las necesidades de **"EL IEEC"**.

12

X





QUINTA.- "EL PROVEEDOR" será individualmente responsable de trasladar hasta la bodega de **"EL IIEEC"** todo el material electoral objeto de este Contrato y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo; los materiales electorales como carga tal que suministre **"EL PROVEEDOR"** deberán estar totalmente asegurados y deberán cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de **"EL IIEEC"**; los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** y los materiales electorales serán empacados y entregados como se señala en las especificaciones del Anexo Técnico respectivo.

Los materiales que se deterioren por el maltrato o descuido en su transportación, deberán ser repuestos por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de su recepción. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el valor e importe de esta compraventa será por la cantidad de \$ 9'900,000.00 (Son: Nueve Millones, novecientos mil pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1'584,000.00 (Son: Un Millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos, 00/100 M.N.), lo que hace un monto total de \$ 11'484,000.00 (Son: Once Millones, cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos, 00/100 M.N.), mismos que serán pagaderos, mediante cheque bancario nominativo en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario o bien mediante transferencia electrónica de fondos, en las instalaciones de **"EL IIEEC"** ubicadas en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014; de la siguiente manera:

- a) El 50 por ciento como anticipo a la firma del presente Contrato, equivalente a la cantidad de \$ 4'950,000.00 (Son: Cuatro Millones, novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 792,000.00 (Son: Setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 5'742,000 (Son: Cinco Millones, setecientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y la presentación de la fianza por el 100 por ciento del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- b) El 50 por ciento restante, equivalente a la cantidad de \$ 5'742,000 (Son: Cinco Millones, setecientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que **"EL PROVEEDOR"** haga total entrega del material electoral y éste se haya recibido a entera satisfacción de **"EL IIEEC"**, debiendo presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas la factura que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección, anexando una fotocopia del Acta de entrega. El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

12

X

X



presentación de la segunda factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche, salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que **"EL IIEC"** reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

"LAS PARTES" convienen y reconocen expresamente que en el monto estipulado en la presente Cláusula, se encuentran incluidos los conceptos de compra del material electoral objeto de este Contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como las maniobras de carga y descarga de los mismos, sin alterar la calidad del material citado, siendo responsable **"EL PROVEEDOR"** de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que la vigencia de éste Contrato será determinado y por tiempo definido y es a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de octubre de 2015.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega de todos los materiales electorales que se están adquiriendo y realizar la entrega en la bodega de **"EL IIEC"** en la ciudad de San Francisco de Campeche, cuyo domicilio será proporcionado en su oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**, el material electoral que será dado por recibido y aceptado por **"EL IIEC"**, se efectuará en una sola entrega cuya fecha máxima de vencimiento será el día 8 de mayo de 2015, entrega que será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de **"EL IIEC"** levantándose un Acta Notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los funcionarios y empleados de **"EL IIEC"** que en su momento designe el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatutal Ordinario 2014-2015.

NOVENA.- "EL IIEC" podrá verificar en cualquier momento, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la ejecución del presente Contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir el acceso al personal de **"EL IIEC"** y demás personal con experiencia, autorizado por el mismo conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales Federales y Locales", para realizar la supervisión de los avances de la producción y que los materiales se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas y control de calidad requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a **"EL PROVEEDOR"**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control de los materiales objeto de este Contrato.

45
X
11



Adicionalmente, en cada una de las etapas de fabricación, **"EL IIEEC"** podrá llevar a cabo una revisión técnica y los muestreos necesarios para hacer pruebas de calidad de los diversos productos objeto del presente Contrato. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no permita la visita a sus instalaciones, la(s) oferta(s) respectiva(s) no será(n) considerada(s), y este Contrato podrá ser cancelado.

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche en moneda nacional por un importe equivalente al 20 por ciento del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello **"EL IIEEC"** conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de éste Contrato, misma que será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia del Contrato, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato y a entera satisfacción de **"EL IIEEC"** respecto del cumplimiento del mismo.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- a) Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.
- b) Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL IIEEC"**, el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente Contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal de **"EL IIEEC"**.

La fianza seguirá teniendo vigencia aún de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"** prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- La garantía por concepto del anticipo otorgado a **"EL PROVEEDOR"** deberá ser constituida mediante fianza a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche en moneda nacional por un importe equivalente al 100 por ciento del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor agregado al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatut Ordinario 2014-2015, y se devolverá en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del mismo, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DÉCIMA SEGUNDA.- "EL IEEC" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los productos objeto del mismo se aplicará una pena convencional del dos por ciento del importe total del pedido, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **DÉCIMA**, por lo que una vez llegado a ese monto, "EL IEEC" procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de "EL IEEC", cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

El pago final de los productos objeto del presente contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que el proveedor deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura del proveedor.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IEEC" a responder de la calidad de los productos, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL IEEC" podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los productos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IEEC", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de "EL IEEC".

En su caso, "EL IEEC" reembolsará previa solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. "EL IEEC" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- La rescisión administrativa del pedido y/o Contrato se realizará por acuerdo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

El proveedor quedará obligado ante "EL IEEC" a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral
Estatutario Ordinario 2014-2015



mismo, sin responsabilidad alguna para "EL IIEC", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "EL IIEC".

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a "EL IIEC" únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los materiales objeto del presente Contrato celebrado con "EL IIEC". En consecuencia, aquel exime a éste de las responsabilidades derivadas de ello.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera la Contraloría Interna de "EL IIEC" en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a "EL IIEC" pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

VIGÉSIMA.- Siendo "EL PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "EL IIEC" de cualquiera de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Durante la vigencia del Contrato se podrá ampliar la cantidad o volumen del mismo hasta en un 20 por ciento, y los precios unitarios deberán ser iguales a los originalmente pactados, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al presente Contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de convenios modificatorios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL IIEC" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando ello obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. "EL IIEC" podrá conceder prórrogas para la entrega de los productos objeto del presente Contrato cuando los desperfectos y/o alteraciones que sufriera la programación de producción, fabricación o con acabado terminado, suministro y entrega del material electoral, se originara por alguno de los supuestos antes citados.

[Handwritten signatures and initials]



VIGÉSIMA TERCERA.- En la ejecución del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que si así lo hiciere, **"EL IIEEC"** procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que **"EL PROVEEDOR"** caiga en notorio incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir en un término máximo de 48 horas posteriores a la notificación que reciba de **"EL IIEEC"** los productos que tengan defectos o vicios ocultos y ponerlos libre a bordo en la bodega que al efecto indique **"EL IIEEC"**, mismos que deberán cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

VIGÉSIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de retraso en el inicio de la producción del material objeto del presente contrato, por motivos de cambios solicitados por **"EL IIEEC"** en los propios materiales, no se aplicaran penas convencionales para **"EL PROVEEDOR"**, debiendo constar lo anterior por escrito.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and a signature.

Handwritten signature and the number 15 at the bottom right.



VIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y fuerza legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

TRIGÉSIMA.- “LAS PARTES” hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 9 días del mes de abril de 2015.

LOS INTERVINIENTES:

“EL IIEC”

Licda. Ingrid R. Pérez Campos
Secretaria Ejecutivo del Consejo General del
IIEC y Presidente del Comité de
Adquisiciones para el Proceso Electoral
Estatutal
Ordinario 2014-2015

“EL PROVEEDOR”

C. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras
Representante Legal de Seriplast
de México S.A. de C.V.

TESTIGOS

Lic. Miriam/Margarita Rosas Uriostegui
Directora Ejecutiva de Organización
Electoral del IIEC y Vocal del Comité de
Adquisiciones para el Proceso Electoral
Estatutal Ordinario 2014-2015

Mtra. Fátima Giselle Meunier Rosas
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral
y Educación Cívica del IIEC y Vocal del
Comité de Adquisiciones para el Proceso
Electoral Estatutal Ordinario 2014-2015



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral
Estatutario Ordinario 2014-2015



LAE. José Luis Reyes Cadenas
Director Ejecutivo de Administración y
Prerrogativas del IEEC y Secretario
Técnico del Comité de Adquisiciones para
el Proceso Electoral Estatutario Ordinario
2014-2015